NOTA DNC N° 26703 / 2019

Asunción, 09 de diciembre de 2019

My DECEM
Carlos Colman, jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico UOC 5
PRESENTE

REF.: ID 371793 "Adquisición de Productos de Artes Gráficas Plurianual"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se verifica acuse de recibo. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.

2. En el informe de evaluación, no se detallan los documentos formales que no presentaron las firmas Visual Artes y Ventas y Servicios, recomendamos a la convocante elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py